



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-106-2016

Guatemala, 28 de abril de 2016

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-1-2010**, las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, suscribieron contratos de abastecimiento de potencia con la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, los cuales se identifican a continuación: **a)** CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL, contenido en la escritura pública número 14, suscrito el 30 de abril de 2012 por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, en la ciudad de Guatemala, ante el Notario Público Álvaro Alejandro Zavala Lemus; y **b)** CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL, contenido en la escritura pública número 15, suscrito el 30 de abril de 2012 por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, en la ciudad de Guatemala, ante el Notario Público Álvaro Alejandro Zavala Lemus.

#### CONSIDERANDO:

Que las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima, solicitaron a esta Comisión que se autorice la cesión de los derechos y obligaciones de Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima a favor de la entidad Energías del Ocosito, Sociedad Anónima. Asimismo, la solicitud presentada también implica la modificación de la central mediante la cual se dará cumplimiento a los contratos. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la cesión de los contratos, previa



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En relación a la solicitud presentada se emitieron dictámenes técnicos por parte de la Gerencia de Proyectos Estratégicos y por parte de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, evidenciado que a la fecha las Distribuidoras parte de los Contratos previamente indicados no han trasladado a tarifa la totalidad de penas convencionales adeudadas por parte de la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima.

### CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 de los contratos establece que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..."; la cláusula 17.1 indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato, y la cláusula 17.6 indica "...Integridad. (...) el presente Contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las Partes en relación con el objeto del mismo...".

### POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima y Energías del Ocosito, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida con fecha 24 de febrero de 2016, se proceda a la cesión de los contratos siguientes: **a)** CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL, contenido en la escritura pública número 14, autorizada en la ciudad de Guatemala el 30 de abril de 2012 por el Notario Público Álvaro Alejandro Zavala Lemus; y **b)** CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE POTENCIA POR DIFERENCIA CON CURVA DE CARGA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL DE LA TARIFA SOCIAL, contenido en la escritura pública número 15, autorizada en la ciudad de Guatemala, el 30 de abril de 2012 por el Notario Público Álvaro Alejandro Zavala Lemus.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**II.** La presente resolución autoriza únicamente la modificación de los contratos con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dichos contratos y la central con la que se dará cumplimiento a los mismos, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fueron suscritos, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

**III.** Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberán asegurarse de la entrega de las Garantías Preoperativas, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que las mismas no sean entregadas deberá ejecutar las garantías de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

**IV.** Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de las Garantías Preoperativas correspondientes, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de las mismas, o en su caso informar sobre el estado de la ejecución de las garantías de sostenimiento de la oferta.

**V.** Los contratos de cesión, deben suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**VI.** Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberán remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de los contratos de cesión en el plazo de diez (10) días, después de suscritos.

**VII.** Al momento de formalizarse las cesiones de contratos autorizadas mediante la presente Resolución y de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, serán las responsables de trasladar a tarifa el monto adeudado por parte de la entidad Hidroeléctrica Tres Ríos, Sociedad Anónima en concepto de penas convencionales referentes a los contratos identificados en el numeral primero de la presente Resolución, lo anterior de conformidad con los cálculos que al efecto realice esta



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

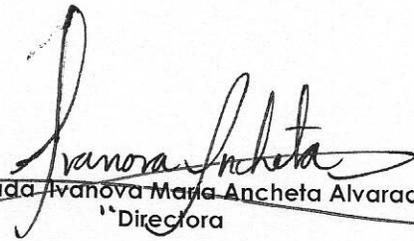
Comisión con base en las condiciones establecidas en la Licitación Abierta PEG-1-2010.

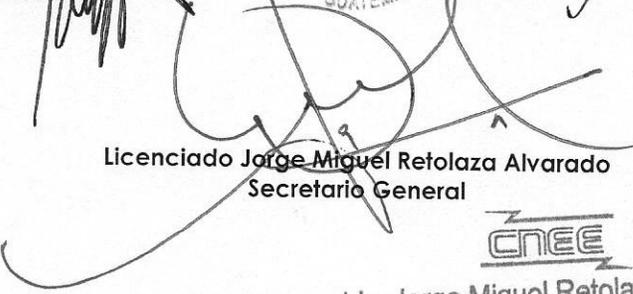
VIII. Es exclusiva responsabilidad de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión de los contratos identificados en el numeral I de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

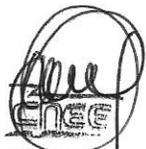
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

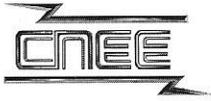
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 50 minutos del día 3 de mayo de dos mil dieciséis, en **avenida, 5-55, zona 14, Edificio Europlaza, oficina 501, 5º nivel. OF. 1003 ZONA 9, Torre IV**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-106-2016** de fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ENERGÍA DEL OCOSITO, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a DOLOFO BRITO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-106-2016  
Exp.: GTP-8-16

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Ornelio Peralta  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 41 minutos del día TRES de mayo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-106-2016** de fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
Fecha: 3/5/16 Hora: 10:41

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Omaro Palala  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-106-2016  
Exp.: GTP-8-16



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 42 minutos del día TRES de mayo de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-106-2016** de fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
ENERGUATE ELISA MEJIA  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.  
Fecha: 3/5/16 Hora: 10:42

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-106-2016  
Exp.: GTP-8-16

Orlando Palala  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 40 minutos del día TRES de mayo de dos mil dieciséis, en **13 Ave. 4-72 zona 11 Colonia Carabanchel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-106-2016** de fecha **veintiocho de abril de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **HIDROELECTRICA TRES RIOS, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Kimberly Perez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-106-2016  
Exp.: GTP-8-16



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificador